

CONSIDERACIONES SOBRE la PROPUESTA de PROYECTO de una BAJADA NÁUTICA en el SECTOR del CAÑADÓN DE LA PALOMA, LAS GRUTAS (RN) y el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO

Fundación Inalafquen, Julio de 2020 (14 pág.)

EL PROBLEMA

Se identifica como problema a resolver la actual práctica de actividades náuticas en el contexto de usos mixtos y conflictivos en la tercera bajada del Balneario Las Grutas, donde los transeúntes y bañistas comparten el espacio con embarcaciones y vehículos motorizados, generando riesgos y complicaciones operativas.

Se plantea entonces la necesidad de trasladar estas actividades náuticas.

NUESTRO ANÁLISIS SOBRE EL INFORME FINAL (IF)

Mejoramiento de Accesibilidad para Actividades Náuticas, Recreativas y Turísticas en Las Grutas, Octubre 2019, Ing. María Cecilia Norman. CFI. Sec. General RN

1) Público o Privado?

El proyecto se presenta como propuesta para mejorar la actividad náutica tanto deportiva, recreativa como turística; sin embargo **no queda explicitado si es de carácter público y/o privado**. El mismo describe un problema como punto de partida para justificar la propuesta pero los detalles de la necesidad no fueron brindados en el informe. Se puede inferir que el problema es real pero no se menciona cómo se recabaron datos. A modo de ejemplo, se menciona una serie de actividades náuticas que se desarrolla desde la bajada 3 (pág. 5 IF) cuando hace varios años el acceso con embarcaciones recreativas está prohibido por ordenanza y derivadas a Piedras Coloradas. Sólo prestadores privados están autorizados para maniobrar en el sitio.

Es un proyecto para todos (pág. 7 IF): es el título usado para destacar los aportes de la

aplicación de este proyecto. Es un punto importante pero no se encuentra en el informe ni en anexos, el estudio de demanda real. Incluso, cuando se mencionan actores relacionados a lo largo del proyecto, no se incluye un apartado donde se clarifique a quienes hace referencia y qué relación tienen con la propuesta.

2) Solución Conceptual Elegida por los Projectistas

No se presentan lugares alternativos para contrastar ventajas o desventajas

Se define que el proyecto a ejecutar incluirá una rampa y un canal tallado en la plataforma intermareal. Se plantea que la ventaja de contar con un canal es la de permitir que la variación de marea se produzca en una franja de longitud más acotada, pero **no se refiere el análisis de ninguna alternativa contra la cual contrastar esa ventaja o identificar eventuales desventajas.**

La pregunta sobre si la solución conceptual definida es la más adecuada dentro de un conjunto de soluciones posibles en diferentes emplazamientos, queda entonces sin respuesta.

3) Mecanismo de Selección de la Ubicación del Nuevo Puerto

Se busca el emplazamiento a través de un mecanismo cualitativo que **califica el lugar en función de una única solución adoptada.**

* Exclusión de otros sitios alternativos

Se excluyeron del análisis los sitios al sur de Piedras Coloradas por la distancia a **la** planta urbana y la ausencia de redes de servicios, ***“aunque no se descarta que en un futuro crecimiento de la actividad náutica surja la necesidad de otro polo náutico adicional, alejado del centro urbano de Las Grutas”.***

Se excluyeron también los sitios al norte de la Bajada Los Acantilados por su vulnerabilidad ambiental.

Entre los sitios restantes, se preseleccionaron para su evaluación comparativa tres emplazamientos: Zona Bajada 0 – Bajada Pewans, Cañadón de La Paloma y Piedras Coloradas.

* Análisis multicriterio sin ponderación de relevancias comparativas

La selección final se resolvió a través de un “análisis multicriterio”, otorgando un puntaje de 1, 2 ó 3 puntos a una serie de 14 parámetros identificados como de interés, sumando luego las puntuaciones correspondientes y seleccionando la alternativa con menor puntuación acumulada. Sin embargo, no se ponderó la relevancia comparativa de estos parámetros, de modo que **resultó igualmente incidente en la selección del sitio, por ejemplo, su proximidad al centro comercial, su accesibilidad o su compatibilidad con normas vigentes.**

* Falta de claridad en asignación de los puntajes

Por otro lado, la asignación de puntaje no está clara. Consideremos por ejemplo: El parámetro 1- Conectividad por tierra.

Según lo especificado en la pág. 48 del documento debía evaluar la conexión dentro de la ciudad y la accesibilidad desde las rutas que llegan a la ciudad así como las dimensiones de las vías para la circulación de vehículos con trailers o remolques. En relación con este parámetro, se asignó el peor puntaje a Piedras Coloradas porque “*El acceso actual no es pavimentado y es la localización más alejada del centro de actividades de Las Grutas*”. En primer lugar, la proximidad al centro de actividades de Las Grutas corresponde a otro de los parámetros evaluados (punto 6- Cercanía a centro comercial), resultando entonces una doble asignación de puntos a una alternativa por la misma circunstancia. Pero además en este punto 1- Conectividad por tierra, se asigna un mejor puntaje al Cañadón de La Paloma, que tampoco está pavimentado, y que presenta condiciones de clara desventaja en lo que hace a volumen de tránsito, usos y dimensiones de la vía de acceso, que dificultan las maniobras de vehículos con trailers o remolques, todo lo cual tenía que evaluarse precisamente en relación con este parámetro.

Parámetro 4- Factibilidad s/ zonificación

En lo que hace a este parámetro, tanto el Cañadón de La Paloma como Piedras Coloradas presentan igual factibilidad, ya que según se explicita, ambos sectores son compatibles con usos recreativos y turísticos. Sin embargo, infundadamente se asigna un puntaje mejor al Cañadón de La Paloma.

Parámetro 11-Consideraciones ambientales

Se asigna puntaje sobre la base de una aseveración errónea. El sector que se afectará en la alternativa Cañadón de la Paloma está dentro del Área Natural Protegida, igual que Piedras Coloradas. En virtud de sus implicancias ambientales, los cañadones están protegidos, también lo están incluso por el Código de Ordenamiento Territorial ordenanza 5624/18.

Ausencia de otros parámetros relevantes

En ningún punto se califica el hecho que Piedras Coloradas es un sitio ya en uso náutico en las actuales condiciones, sin voladuras ni excavaciones, mientras que en el Cañadón de la Paloma se necesita una excavación importante:

* No se incluye ningún parámetro en el que se refleje el impacto y el costo de remover 25.000m³ de la restinga, transportar el material y disponerlo en algún sitio, introduciendo una modificación severa e irreversible de la costa en el sector, frente a otras alternativas que podrían no requerir de excavación alguna.

En cuanto a la disposición del material extraído (tanto el referido volumen como una cantidad de arena de playa y de médano no especificada en el Informe), sólo se señala que el material podría utilizarse para el relleno y nivelación del terreno y los caminos (pág. 62). Pero contabilizando sólo los 25.000m³ informados y considerando que el terreno presentaría una superficie de aprox. 8.500m² (pág. 67), más allá de que el material de restinga no es suelo suelto, habría que levantar el nivel del terreno en prácticamente 3 metros si se pensara en una distribución homogénea del material. Cualquier transporte del mismo hacia otro destino conlleva un costo que no ha sido considerado.

* Aunque “no se descarta que en un futuro crecimiento de la actividad náutica surja la necesidad de otro polo náutico adicional, alejado del centro urbano de Las Grutas”, la ventaja que en tal sentido presenta Piedras Coloradas sobre el Cañadón de la Paloma tampoco se califica en ningún caso.

No se evalúa tampoco en el análisis multicriterio el impacto negativo de interponer una barrera arquitectónica para los bañistas y recreacionistas que habitualmente caminan por la playa hacia el sur hasta Piedras Coloradas.

Conclusiones sobre la elección del sitio de Emplazamiento

Por las razones expuestas, la validez del resultado obtenido por los autores en la definición del emplazamiento elegido sería cuanto menos cuestionable si se validaran los criterios establecidos, pero es definitivamente irrelevante considerando la cantidad y la importancia de los elementos que se ignoraron.

4) No se presentan estudios de la Demanda

Desde el punto de vista turístico se plantea la ingeniería del proyecto con dimensiones y servicios pero no hay identificación de demanda, de necesidades reales según el tipo de usuario (segmento), tipo de embarcaciones, no hay datos cuantitativos ni cualitativos analizados que justifiquen las características que presenta este proyecto. Al no existir fundamentos sólidos de las dimensiones del proyecto se entiende que, si es necesario, será pensado para futuro otro sitio además del Cañadón de la Paloma. **Reconociéndose que solo es una solución temporal.**

5) Ausencia de prácticas de buena gobernanza

Por definición en la normativa vigente, el espacio objeto de análisis es un espacio público. Por lo tanto eso significa que pertenece a la comunidad y crea derechos, compromisos y obligaciones, que competen tanto a la ciudadanía que hace uso de ese espacio público, como a los gobiernos, que deben velar por los intereses del conjunto.

Por ello, frente a la existencia de miradas y puntos de vista contrapuestos, los procesos de buena gobernanza requieren la puesta en marcha de mecanismos reales de participación pública, muchos de los cuales han sido revisados y evaluados en nuestra zona, en numerosos talleres y experiencias varias, para su puesta en práctica. Obviamente descontando que las leyes vigentes, los contempla.

La generación de ámbitos de debate, búsqueda de consenso, libre acceso a la información, entre otros, contribuyen no sólo a fortalecer y legitimar las políticas de gobierno, sino que también constituyen una de las herramientas más valiosas de la práctica participativa, representativa y democrática.

Entendemos que estos mecanismos estuvieron ausentes a la hora de analizar opiniones encontradas e intereses sectoriales particulares, antagonismos o coincidencias que no fueron visibilizados en ámbitos de libre expresión y de respeto mutuo.

6) Ausencia de análisis y consideraciones socio-culturales

En el mismo sentido, es importante conocer los aspectos socioambientales que caracterizan al barrio ubicado en adyacencias al Cañadón de la Paloma. Sería necesario un relevamiento que brinde información actualizada acerca de las características sociales y culturales del barrio en cuestión, en definitiva, reconocer y dar voz a actores sociales cuya implicancia en este tema debe ser nodal porque son los afectados directos de las acciones que se proyectan.

7) Ausencia de consideraciones sobre el patrimonio arqueológico

Un párrafo aparte merece la cuestión arqueológica, que forma parte del patrimonio histórico y cultural de nuestra franja costera. Los procesos antrópicos amenazan la conservación del registro arqueológico y la falta de planificación redundan en su destrucción. La elaboración de pautas de conservación y manejo requieren de información científica y técnica que permita una adecuada toma de decisión. Por suerte en los últimos años se han incrementado las investigaciones que dan cuenta de la riqueza arqueológica en nuestra zona y, que permiten de algún modo, estar atentos frente a posibles acciones de destrucción de registros.

Llamamos la atención sobre este tema, rememorando el conflicto suscitado frente a la eventual destrucción de un yacimiento arqueológico mientras se construía un barrio en la zona de médanos. El lugar en cuestión, ubicado en cercanías del espacio objeto de este informe, hoy constituye un sitio ancestral de respeto y puesta en valor por la comunidad toda.

¿Qué precauciones, medidas o cuidados se tomarán en caso de repetirse la historia? El informe no cuenta este tema como posible problema.

El informe final del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental carecen de estos aspectos sociales y culturales en su análisis.

8) No se establecen criterios que evalúen el uso que actualmente se hace del lugar y las potencialidades de desarrollo considerando otras actividades.

El rol que cumple en temporada estival es el de descongestionar las playas céntricas durante las pleamares. El producto sol y playa satura la capacidad de carga de las bajadas y el usuario tiene la posibilidad de desplazarse caminando hacia el sur.

También, se observan mayor cantidad de visitantes adeptos a las caminatas y actividades deportivas hacia las playas del sur tanto de día como de noche, siendo éste un lugar de paso. Otras actividades observadas son: la pesca tanto en pleamar como en bajamar desde las rocas del intermareal; y la observación y fotografía de la biodiversidad que queda al descubierto en las bajamares.

Durante todo el año, se puede observar actividad en la playa del Cañadón de la Paloma, aunque no han sido evaluadas en el estudio de impacto ni mencionadas en el IF.

9) Marco Normativo

Más grave aún es la situación con relación al marco normativo. Si bien algunas de las normas de aplicación se refieren como antecedentes, se han ignorado, por alguna razón, las restricciones que las normas imponen.

* Cañadones

No se menciona en el Informe que el sistema cañadones, acantilados y costa de Las Grutas constituye una de las unidades ambientales del **Código de Ordenamiento Territorial de San Antonio Oeste**, en cuyo artículo 2.2.1. inc. a, establece: “En las zonas de resguardo de cañadones y acantilados no se admite la localización ni el desarrollo de ningún tipo de actividad antrópica”, y en el art. 2.2.5.1: “*Usos: No se admite la localización de actividades temporarias o permanentes, ni la construcción de instalaciones, equipamientos o infraestructuras que afecten la integridad funcional del ecosistema que integran los acantilados, cañadones y sus bordes y las riberas.*”

En consecuencia, al menos parte de las intervenciones proyectadas son incompatibles con la norma, pero ello no fue observado ni justificado en el Informe Final (como tampoco en el EsIA)

* Área Natural Protegida Bahía de San Antonio Y PDOTSAO

Tampoco se hace mención en el Informe a que los sitios analizados se inscriben por completo dentro de los límites del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, cabiéndoles los recaudos establecidos por el Plan de Manejo correspondiente, puesto en vigencia por Decreto Provincial 398/14 y Publicado en el Suplemento del Boletín Oficial 5258. En particular para el sector del Cañadón de La Paloma, el sitio elegido corresponde a una Zona de Uso Intensivo, cuyas Normas de Manejo incluyen: “Toda edificación que se realice deberá realizarse en consenso con el Plan Director de Ordenamiento Territorial del Municipio San Antonio Oeste (PDOTSAO) y su zonificación.” El PDOTSAO define en sus ARTICULOS 25° y 26°, lo siguiente:

ARTICULO 25°: (Directrices Macrozona de la Costa).- *La Macrozona de la Costa, se rige por las directrices de planeamiento ya enunciadas en el Título II, Sección 2, artículo 19° y por las siguientes:*

PRMERA DIRECTRIZ: Se fortalecerá su rol como un ámbito complejo de desarrollo y conservación lo más sustentable posible, con vecindades de áreas urbanizables y otras no urbanizables.

SEGUNDA DIRECTRIZ: Se declara el frente costero de San Antonio Oeste como Patrimonio Municipal, fundado en el interés general de los sanantonienses y en su significación ambiental y para la cultura local, en concordancia con el artículo 124º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal.

*A tales efectos administrativos, se adopta la delimitación del frente costero en concordancia con la Ley 2951 según la cual este comprende el espacio entre la línea de altas mareas normales y 500 metros tierra adentro. **Complementariamente y sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de la ordenación territorial particular se definirá una Faja de defensa costera, tal como se define en el siguiente artículo.***

....

SEPTIMA DIRECTRIZ: En las áreas costeras que se habilitan para urbanizar, se adoptara un criterio de "urbanización natural" según el cual:

Se preverá la no afectación de la citada Faja de defensa costera; se prohíben las obras civiles de caminos y edificaciones, salvo ocasionales equipamientos, accesos peatonales de playa, e infraestructuras de gestión ambiental de bajo impacto, no admitiéndose loteo urbano alguno; la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas velará para que tales obras, como pueden ser calles sin salida y estacionamientos, se ejecuten fuera de la Faja de defensa costera;

Se respetarán los llamados zanjones o cañadones transversales e intermitentes, los cuales se conservarán como ámbitos de drenaje natural y paisajísticamente singulares, no loteables y afectables al uso público, previéndose a cada lado del cañadón una zona de camino transversal cuyo borde estará distanciado al menos 30 metros del límite del cañadón, conservándose tal espacio intermedio como un ámbito no edificable ni afectable por otras obras de ingeniería civil, que se tratará de promover como espacio público de uso público.

(....)

ARTICULO 26º: (Faja de defensa costera. Definición provisional).- A los efectos de la gestión municipal, y hasta tanto se desarrollen y dispongan estudios de base detallados, se define la Faja de defensa costera como el territorio ubicado entre la Línea de más alta marea y 100 metros tierra adentro, cualquiera sea la configuración de la costa. Esta Faja de defensa costera deberá ampliarse o reducirse en los siguientes casos:

Se ampliará, englobando el primer cordón de dunas o médanos, o una playa, cuando su configuración sea de clara constatación;

(...)

A los efectos de la delimitación de la Faja de defensa de costas, se delimitará la Línea de más alta marea, de acuerdo a lo señalado en el Título V, Capítulo 3, artículo 223º de este

plan, en el que se precisan los términos técnicos y criterios de aplicación en casos concretos.

(...)

ARTÍCULO 223°. Línea de más alta marea. Definición y determinación provisional.- Línea conexas a la Línea de ribera. Puede entenderse como una Línea superior de ribera y como Línea de inundación. A los efectos del planeamiento municipal se adoptará el criterio preventivo de la determinación provisional de esta línea como la máxima altura registrada, o inferida estadísticamente, en los últimos cien años.

Por lo expuesto, **lo proyectado es incompatible también con el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, pero ello no fue observado ni justificado en el Informe (como tampoco en el Estudio de Impacto Ambiental).**

* Ley de Costas 2951

En cuanto a la Ley de Costas de la Provincia de Río Negro, merece especial atención su: TITULO IV Capítulo I De los proyectos y obras

Artículo 34.- (...).

El proyecto se someterá preceptivamente, a información pública, salvo que se trate de autorizaciones o de actividades relacionadas con la defensa nacional o por razones de seguridad.

Todo proyecto de inversión deberá contener como condición mínima y necesaria un estudio económico-financiero, cuyo contenido se definirá reglamentariamente.

(...)

Artículo 36.- **Los proyectos se formularán con sujeción a las normas vigentes y/ o que apruebe la autoridad de aplicación, en función del tipo de obra y de su emplazamiento.**

Artículo 37.- **Los mismos deberán prever la adaptación al entorno en que se encuentren situados y, en su caso, su influencia sobre la costa y los posibles efectos de regresión de ésta.**

Cuando el proyecto contenga la previsión de actuaciones en el mar o en las playas, deberá comprender un estudio básico de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas.

(...).

Los proyectos contendrán la declaración expresa de que cumplen para su emplazamiento y funcionamiento con las normas vigentes, las disposiciones de esta ley y las que, en su consecuencia, se dicten.

El proyecto no ha sido sometido aún a información pública, así como tampoco se ha dado a conocer -si existiera- el estudio económico-financiero requerido, pero tampoco se ha elaborado el estudio básico de la dinámica litoral exigido. Adicionalmente, dado que tal como se ha establecido, el proyecto presenta incompatibilidades con las normas municipales y la norma ambiental de aplicación, también es incompatible con la Ley de Costas.

10) Observaciones en Cuanto a los Impactos Urbanísticos

El sector urbano correspondiente a la alternativa seleccionada se caracteriza por:

- La presencia del Cañadón y el puente/alcantarilla existente, de dimensiones reducidas.
- El cambio de dirección de la calle Sierra Paileman en coincidencia con el cañadón y la reducción de visibilidad derivada de las condiciones planialtimétricas del entorno.
- Un flujo importante y creciente de vehículos entre el centro de Las Grutas y los desarrollos del sur, en plena expansión.
- La inexistencia de un camino alternativo para conectar los desarrollos del sur con la planta urbana.
- El reducido ancho de la calle, aún más limitado por la manzana 742.
- El asentamiento de los pulperos, y sus locales de venta con frente hacia la calle, que provoca el estacionamiento desordenado de vehículos y un número de personas en la misma calle efectuando compras.
- La urbanización Playa Serena, también en expansión, induce un volumen de tránsito que entra o sale a través de un pórtico de acceso ubicado en el mismo sector.

La incorporación de maniobras de giro para el acceso o la salida de vehículos con trailers o remolques hacia o desde el nuevo puerto sólo empeoraría la situación actual. Otro punto a incluir es el impacto sobre los usuarios más débiles de la vía pública que circulan por ese lugar como peatones, ciclistas, motociclistas y usuarios de cuatriciclos.

La superposición del tránsito inducido por el puerto (tanto en volumen como en tipo de vehículos) y especialmente sus maniobras para el acceso y la salida, con el tránsito futuro derivado del crecimiento de los desarrollos del sur, convertiría el sitio en un nudo vial de alta conflictividad y muy difícil resolución.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)
Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de RN, Noviembre 2019

1) Resumen Ejecutivo

Todos los impactos positivos del proyecto enumerados en la pág. 3, serán positivos sea cual sea la localización de la bajada: ordenamiento de las operaciones náuticas, uso armónico de los espacios públicos en la playa, prevención y/o riesgos de accidentes y de la contaminación ambiental, generación de nuevos empleos, dinamización de actividad comercial y ampliación y diversificación de la oferta de servicios turísticos.

2) Consultas particulares (pág. 11): sobre características técnicas del proyecto, percepción de sus impactos sobre componentes del sistema natural y socioeconómico, importancia estratégica y otros, se informa restringida a un único actor del universo de actividades náuticas, más la autoridad mayor de la Prefectura Naval local y la entonces secretaria de turismo municipal. Por lo tanto, no se requirió información particular ni se recibieron comentarios ni apreciaciones ni sugerencias sobre los aspectos ambientales del proyecto de otros actores claves.

3) Deficiencias de Información (pág. 12): Incumple con art. 37 Ley de costas. **La deriva litoral debe estudiarse por principio precautorio (Ley General del Ambiente) ante la posibilidad que modifique el aporte de arena nada menos que al frente de playas de Las Grutas.**

4) Descripción general de las actuaciones (pág. 13 y siguiente): A nuestro juicio y el de especialistas consultados (Se adjuntan informes del Dr. Roberto Kokot, autor de numerosas publicaciones sobre la costa argentina y rionegrina en particular, IGEBA-Conicet, profesor del Dpto de Cs. Geológicas FCEN y de Cs. Antropológicas FFyL UBA y el Geólogo Miguel Angel González Vásquez -ver link a cv en su informe) **la construcción de un canal podría influir en la deriva de arena y ocasionar cambios en aporte a las playas céntricas y/o relleno del canal con lo que habría un costo de dragado que no se pondera. Tampoco se indica a quién correspondería ese eventual mantenimiento.**

5) Impacto de excavaciones en las restingas

En pág. 15 se afirma que estudios realizados en el frente costero de Las Grutas no hacen referencia a que las excavaciones de piletas pudieran ejercer algún efecto particular sobre las estructuras de los acantilados o la sedimentación de las playas linderas. Sin embargo, conocemos al menos dos publicaciones que dicen lo contrario:

a) Kokot y Chomnalez 2012 : Retroceso de la línea de costa en Las Grutas, RN.

"Cabe mencionar que en la plataforma litoral se efectuaron excavaciones destinadas al uso recreativo (piletas de natación). Dichas excavaciones eliminaron las rocas que hasta entonces disipaban en parte la energía de las olas que llegaban al acantilado, esto influirá en mayor erosión del área.

CONCLUSIONES

1. La línea de costa de Las Grutas sufrió un retroceso estimado entre 1 m y más de 3 m en 39 años. Entre 1969 y 1986 la costa retrocedió 1,5 m, alcanzando este valor a los 3 m en 2008. Equivale a una velocidad de retroceso que pasó de los 2,5 cm/año a los 7,7 cm/año, indicando un incremento en la tasa de erosión.

2. Ciertas actividades antrópicas podrían acelerar este retroceso. **Esto se evidencia por la coincidencia entre la mayor magnitud del retroceso con la ubicación de las piletas oceánicas artificiales construidas sobre las plataformas litorales y por su correspondencia con las zonas donde los acantilados presentan mayor escurrimiento subterráneo.**

3. El frente de la plataforma litoral baja retrocedió hasta 8 m en la zona próxima a la "Bajada 0" en estos últimos 39 años.

3. El retroceso de la plataforma litoral indica una situación de posible descenso relativo del nivel del mar para la localidad o la posible situación de incidencia de olas de mayor energía.

4. El sector céntrico (comprendido entre la Bajada 0 y la Bajada 1) presenta una alta vulnerabilidad ya que es el más comprometido por el retroceso costero. En el sector sur la vulnerabilidad a la erosión es de media a alta y el sector norte presenta una vulnerabilidad de media a baja.

5. La superficie del sector de médanos ubicado al norte del balneario, sobre el acantilado, se redujo ampliamente entre 1986 y 2008, debido a la extracción de arena para construcción. Al sur del balneario hay una mayor conservación de los médanos.

6. Los cordones litorales ubicados en el tope del acantilado son pleistocenos."

b) Y se vuelve a afirmar en Kokot y otros 2013. Retroceso costero y su relación con parámetros geotécnicos. Las Grutas, RN: "También la erosión fue mayor en relación con la presencia de las piletas que se efectuaron en la plataforma litoral".

6) Etapas y fases del proyecto (pág. 16).

Se afirma que no se requerirán voladuras. Pero el Informe del Estudio Geológico y Geomorfológico pág. 76 dice: *"En general se trata de un material de fácil remoción con medios mecánicos, por lo menos en los primeros metros de excavación. Para mayor conocimiento en profundidad se aconseja toma de muestras por sondeo hasta la*

profundidad estimada para la construcción del canal". No se informa de este muestreo sugerido por el Lic. Renzo Bonuchelli.

7) Disposición del material excavado.

Como expresamos anteriormente, ubicar 25000m3 de material excavado en sector de servicios (8700m2) no se evalúa adecuadamente.

8) Circulación peatonal en playa

No se menciona el impacto en las restricciones a circulación peatonal por playa hacia el sur. Debería considerarse el impacto como "empeoramiento de la accesibilidad para actividades recreativas de peatones en playa"

9) No se cumple puntos de Ley Evaluación de Impacto Ambiental 3266 art. 16 sobre todo inc i

i) Descripción y evaluación de los distintos proyectos alternativos que se hayan considerado y sus efectos sobre el ambiente y los recursos naturales, incluyendo el análisis de las relaciones entre los costos económicos y sociales de cada alternativa y los efectos ambientales.

10) En general falta la evaluación de los aspectos urbanísticos y socio-culturales.

11) Falta evaluación del impacto sobre mamíferos marinos

Si se espera un incremento de las actividades náuticas, es de esperar que incremente la probabilidad de encuentros que podrían afectar de diversas maneras a las especies de mamíferos marinos, lo cual requeriría mayores recursos por parte de la Provincia para su control.

Para finalizar este apartado, hacemos nuestras las palabras de Mastrocola y Abadovsky (documento adjunto):

"La recreación y el turismo tienen una responsabilidad ética relacionada con la conservación de la biodiversidad; responsabilidad que corresponde a todos los actores e implica la necesidad de gestionar las acciones de manera sostenible.... Es evidente que el proyecto es económicamente inviable, socialmente injusto y ambientalmente insostenible. Poco ético dado que solo satisface una demanda no dimensionada y con un alto impacto negativo sobre los ecosistemas locales, percibiéndose una escala asimétrica en la ponderación de las variables del proyecto"

///

RECOMENDACIONES SUGERIDAS POR FUNDACIÓN INALAFQUEN:

Los proyectos turísticos y recreativos dentro de los límites del área natural protegida son necesarios si cumplen con la función de satisfacer necesidades detectadas, son congruentes con el plan de manejo del área, plan de desarrollo turístico local y normativas vigentes en distintos ámbitos se apliquen en el área.

Se destaca en el Plan de Desarrollo Turístico (2019)-cuatro puntos clave que deberán tener en cuenta los proyectos y acciones:

1. Gobernanza turística.
2. Articulación del turismo con los aspectos territoriales y ambientales.
3. Desarrollo de experiencias turísticas.
4. Destino turístico inteligente.

Algunas de las afirmaciones de los documentos provistos se efectúan sobre opiniones subjetivas. Para trabajar esta y otras problemáticas **necesitamos un acuerdo de buena gobernanza usando el Plan Estratégico de Turismo que defina objetivos y planes de acción a corto, mediano y largo plazo, que pase del estadio de diagnóstico, que priorice con una amplia base de visiones y opiniones en el marco de los espacios de participación correspondientes y que se sustente en datos bien relevados** (como estudio económico financiero que prevé la ley de costas, estudios de mercado, y otros posibles). La realidad actual nos enseña que considerar en la planificación diferentes tipos de escenarios a futuro es fundamental.

Particularmente para buscar la mejor solución a la situación que se plantea en la actual Bajada Náutica de Las Grutas en la 3era Bajada, hemos solicitado el tratamiento de este tema en los dos espacios formales de participación que existen: el Consejo Asesor de Planificación y Participación Ciudadana y la Autoridad Local de Conservación de la Bahía de San Antonio. La participación de actores sociales debe estar planificada para todas las etapas del proyecto. La identificación de actores claves en relación al proyecto permitirá replantear y describir la necesidad que se pretende solucionar, conocer normativas vigentes del área y sobre todo proyectar tecnologías sin vulnerar los procesos ecológicos que el área protegida conserva.

Una estrategia importante es destacar la marca Patagonia que es mundialmente conocida por su biodiversidad con mínimos impactos. Además, el turismo ~~loca~~ se

desarrolla en el área natural protegida Bahía San Antonio, y según propone la visión turística del Plan de Desarrollo de la municipalidad de SAO (2019), se debe fortalecer la identidad con el patrimonio natural y cultural del área. Las ofertas de turismo vinculadas a la Naturaleza están estrechamente relacionadas a las áreas protegidas puesto que son las que resguardan la mayor diversidad biológica *in situ*; por lo tanto, todos los actores involucrados en el turismo junto a las autoridades de aplicación deben comprometerse a conservar la biodiversidad y a mantener la dinámica y los procesos naturales de los ecosistemas locales. Por otra parte hay que considerar que no todos los territorios naturales deben ser aprovechados o promovidos para el turismo o la recreación, con infraestructura e instalaciones para su "puesta en valor" o para ser desarrollados para el turismo (ver Y. Mastrocola y Abadovsky M., informe que se adjunta).

En ese sentido, las instalaciones que se propongan para facilitar la práctica de actividades deberán ser las mínimas indispensables y cumplir con diversos propósitos: ordenamiento, conservación y desarrollo sustentable (turismo sustentable).

Es imprescindible la evaluación integral de los espacios que se pretenden planificar y conocer los valores intrínsecos de la naturaleza que despiertan el interés del visitante. Por ejemplo: hay diversos fundamentos ya dados por los que evaluamos que construir una bajada náutica en un cañadón céntrico es incompatible desde el punto de vista ambiental y cultural, pero se deben fortalecer los usos reales que se detectan.

La zona aledaña al cañadón de la Paloma presenta un valor paisajístico excepcional dado por la cadena dunar y la representatividad del ecosistema local para quienes gustan caminar y contemplar la naturaleza. Además, es un sitio ideal de pesca durante todo el año y de exploración durante la bajamar para descubrir la diversidad de flora y fauna del intermareal, incluso siendo un sitio de interpretación ambiental para docentes y guías de turismo.

Consideramos que deben estudiarse las alternativas en profundidad, en cumplimiento de la Ley 3266 art. 16 inc. i, incluyendo mayor conocimiento de las características geológicas y geomorfológicas de los sitios y un obligatorio estudio de la deriva litoral en la zona si se necesitaran excavaciones o dragados en las posibles ubicaciones.

BIBLIOGRAFIA

Kokot, R. y Chomnalez, F., 2012. Retroceso de la línea de costa en Las Grutas, provincia de Río Negro. Rev. de la Asociación Geológica Argentina. 69(1): 88-96

Kokot, R.; Salminci, J.; Luna F. y Tunstall C., 2013. Retroceso costero y su relación con parámetros geotécnicos. Las Grutas, Río Negro. Rev. de Geología Aplicada a la Ingeniería y al Ambiente. 30: 53-66

Formulación del Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de San Antonio Oeste. 2019